

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la anterior liquidación, ésta no fue objetada. Pasa a despacho de la señora jueza hoy 11 de noviembre de 2021 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Requiriendo
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Betty Cardona Ospina
Demandado	: Melanía Arias
	Miryam de Ospina
Radicado	: 2017-00016-00

Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

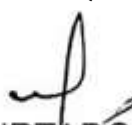
Surtido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, frente a la cual guardó silencio la parte demandada, advierte el despacho que la misma no será tenida en cuenta por las razones que a continuación se pasan a detallar:

- No se tuvo en cuenta la última liquidación aprobada por el Juzgado mediante auto de fecha 26 de octubre de 2018 (fl.47 c1), en la cual, se liquidaron intereses moratorios hasta el día 17/09/2018, en donde el capital se redujo a \$2.853.009.00 y los intereses moratorios quedaron en \$680.822.00.
- No se tuvo en cuenta que para efectos de ésta clase de liquidaciones, los meses se toman de 30 días calendario, y no de 31 días, como aplicó el profesional del derecho.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que rehaga la liquidación del crédito atendiendo lo dicho anteriormente.

Finalmente, se ordena la remisión del link del expediente digital a la apoderada de la parte demandante. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a la dirección abogadakarenhernandez@gmail.com .

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO.203** DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2127288517ff7701906a576d4c0f9f9d64bcf3bce12d7cad76fc434971758593

Documento generado en 09/11/2021 04:33:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>